



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920230084600

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **ADRIANA LUCIA AMARIS DE LA ROSA C.C 32.762.108** y a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas:
 - Por concepto de capital acelerado, la suma de \$51.909.045.
 - Por concepto de intereses corrientes la suma de \$2.254.959, liquidados desde el 16 de mayo de 2023 al 16 de octubre de 2023.
2. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-609323 ubicado la Calle 98 No.19SUR-53 y/o Carrera 20 SUR No. 95-74 Apartamento 0114 Torre 4, Conjunto Residencial Puerta Dorada- Arrecife en Barranquilla., de propiedad de **ADRIANA LUCIA AMARIS DE LA ROSA C.C 32.762.108**, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
5. Líbrese el oficio respectivo.
6. Reconocer al Dr. **JAIRO ABISAMBRA PINILLA**, como apoderado judicial de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce7a2c360c09d4005125813d955695d12ceb0ebf04b543ad3e6eaf66487ead3**
Documento generado en 05/12/2023 09:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>